



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JE-68 /2023.

**ACTOR:** MARIELA ELIZABETH MARQUÉS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE  
ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a treinta de noviembre de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

**VISTA** la cuenta que antecede, signada por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el folio 920.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Promoción 920.** Se tiene por recibida la certificación de la cédula de publicitación remitida por la autoridad responsable, de la que se advierte que el término de publicitación del medio de impugnación ha fenecido sin que se apersonara tercero interesado alguno. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO. Admisión del medio de impugnación.** Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Federal, y 44 fracción IV de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente Juicio Electoral.

**CUARTO. Admisión de pruebas de la parte actora.** Con fundamento en el artículo 29 fracciones II, V y VI de la Ley de Medios, se tienen por

---

<sup>1</sup> Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés.



admitidas las siguientes pruebas:

- **Las documentales públicas**, identificada con el numeral I en el escrito de demanda; en los términos ofrecidos.
- **La instrumental de actuaciones**: identificada con el numeral II en el escrito de demanda; en los términos ofrecidos.
- **La presunción legal y humana**: identificada con el numeral III en el escrito de demanda, en los términos ofrecidos.

**QUINTO. Admisión de pruebas de la autoridad responsable.** Del análisis al informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, se observa que la misma no ofreció prueba.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a **la parte actora**, a través del correo autorizado para tal efecto; **a la autoridad responsable**, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos**<sup>2</sup> de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocuatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala. La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

---

<sup>2</sup> <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>

